

1787

Expediente promovido por don Juan Pe-
dro Valdes, dueño de la Chacra nombrada San
Pedro situada en el Valle de Surco, contra el Li-
cenciado don Bernabè Tramarría, Arren-
datario de la Chacra que llamañe Cuadrado, so-
bre que se le notifique adho licenciado que si quise
se aprovecharse del Agua que le cede su Padre
sea haciendo nueva toma, para no Expe-
rimentar perjuicio. Tuer privado &
Aguas D. Ambrosio Cerban y Pontero.

Seguono g.
La peduente no 283.

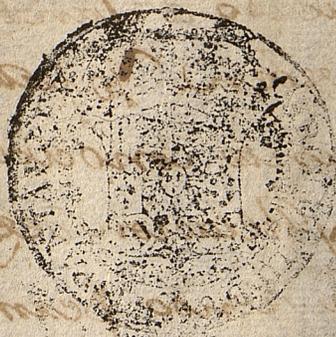
Don
Srno. Andres & Sando
val y Noias.



Segaso 7# 3 del Valle de Surco



CA-302
CAS 223
DOC 71
F 2 (H. Laratula)



...
**LIBRO TERCERO, UN REAL
 ANEXO DE MIL SETECIENTOS
 OCHENTA Y SEIS Y OCHENTA Y
 SEIS.**



1787

Juan Peres Valdes, Sargento Mayor
 con licencia de la Real Audiencia de Mexico, en la
 forma que mas alla lugar endo
 parase ante el Sr. Jefe: q. hauiendo Congra
 do la Chacana nombrada S. Pedro Ciudad
 en el valle de Durco (para su previva subsisten
 cia) con la asignacion de dos Piecos de Agua
 en tres dias de la semana, y con la previva
 calidad q. a cada vez en los proprios dias
 q. Piecos, la Hacienda de Villa; pero vi
 padero el agrario q. allandose de Aren
 tario de la Chacana q. Naman Cuadra
 do, el D^o D. Bernabe Tamaraia, hijo de
 D. Pedro Tamaraia, Subastador q. Jefe de
 la Cuenciana Hac.^{da} de Villa; y conte en
 la toma de la Chacana de este S. D^o, con
 antelacion, ala de mi Chacana, Capeximen
 to el oxabe por suicio de q. siembre y en an
 do reverita dho D^o, el Agua; la intradida
 se toda por su Arreguiad de fando, mi
 toma deca, y con la imposibilidad de no
 pasar ni aun una gota de Agua pa
 q. veban los Ganados. Subastador de la
 Hac.^{da} de Villa, D. Pedro Tamaraia, Padre
 de D. Bernabe; podra desde luego revertir
 de de del periticio, q. Desite, pero como este



Después a beneficio de su hijo; reconben
sa el daño con el duplicado adelanta
mento q. de aquí se ordena. Yo pareo
es por diferentes Caminos, Conocielos
quebrantes con la digna y Relación de esta
mis Contiguos; pues no siendo permu
tido el que ningún Interesado pueda
atacar el Rio. El de peticam. lo ataa
biera, y como es poderoso su influjo
por el caracter q. debe recomendarse
como por q. su p. p. pero, es Diputa
do de ag. Salta es inexcusable este perju
icio, si la autoridad de V. no lo re
media, mandando q. si el D. n. Bern
nabe quiere aprovechar el Agua que
le es de su p. sea haciendo nueva to
ma. Subscriba al amia, y de este modo
no sea perjudicado; O. de permu
tarse al Enunciado D. Bernabe, ata
se el Rio para dar una toma, se
me permita aun, lo propio para
asegurar las Cortas Circundadas que
se le escaparon; y para q. se convierten
tantos Daños.

A. n. pido y suplico se sirva mandar he
cer en todo lo q. n. y como tengo pedi
do q. es Justicia q. Conviene en
beno q. lean van.

Otro si a. n. pido y suplico se sirva mandar
q. en atención a los graves Daños q. se
sufren de los Ganados q. caían en V. n. q. se
y en la Chacana de Cuadrado, los dos hijos

del Yerno Tamaximo Subartedon de las
Flas. de Villa; y estar mi finca con
tigua a las Mexidas Haciendas, se les
notifique. Useten otros Ganados, en Po
tinos, y con Pastores, sin q. salo ande
sus Vinotes, y linderos, pues en Exesi
to el Daño q. en igual Decido, sin
q. mis Topias sean Capases a conte
nex el impulso del Ganado Bacuno
pues este, no solo perjudica, con aña
rar las Sementexas, sino. botar las
topias con el continuo uso de amo
tar las Artas, en ellas; por tanto,

Apido y suplico se Sirba mandar q.
el Administrad. de S. Tere. d. Josef
maria Tamaxima, y el d. n. Benaboe.
Duero de la Nav. Cuadrado, useten
sus Ganad. en los terminos linderos
de sus Capresad. haciendas, poniend
doles Pastores, para q. ~~refrenen~~ los con
tinuos Daños q. Decido ag. bevin
dario. q. es Estuvia q. pido Va



Juan Perez
Galder

En quanto a lo pial: traslado a D. Pedro Fra
maria. Del otro, notifique como ve
pide. Lima 16 de Agosto de 1787.

[Handwritten signature]

Proveyo y rubrico el Decreto aduso

En real.



SELO TERCERO, VN REAL
AÑOS DE MIL SETECIENTOS
OCHENTA Y SEIS Y OCHENTA
Y SIETE.

El Sr. D. Ambrosio Lerdun, y Comens. Al Com.
Don Mag. su Dijo. de Navarra, y su
Alcaide de algunas de todas las valles, y
comarca del distrito de la Capital, en el día
de esta fecha.

En orden a Sancho de Alava
C. de S. U. y de H. de H. de H. de H.